

ORDEN de 28 de agosto de 1995, de delegación de competencias en el Jefe del Servicio Técnico-Administrativo en materia de ordenación de pagos.

En base a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO: Delegar en el Jefe del Servicio Técnico-Administrativo las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 28 de agosto de 1995, de delegación de competencias en el Secretario General Técnico.

En base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al titular de esta Consejería, y con objeto de conseguir una mayor agilidad en la gestión administrativa.

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO: Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las siguientes funciones:

a) En materia de contratación, las que me confieren los artículos 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y 24 y 25 de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en relación a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En materia de Patrimonio, las de administración, conservación y explotación de bienes patrimoniales que en el ámbito de competencias de Turismo fueron transferidas por Decreto del Presidente 15/1992, de 6 de octubre.

c) En materia de ejecución y liquidación del presupuesto, las que me corresponden conforme al art. 57 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

d) En materia de personal, las que me atribuye el art. 6, apartados a), c), f) y g) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 28 de agosto de 1995, de revocación de delegación de competencias.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 13, apartados 3 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común,

D I S P O N G O :

Revocar la delegación de funciones en materia de contratación conferida al director General de Medio Ambiente por Orden de 21 de agosto de 1995 (D.O.E. n.º 99, de 24-8-95).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES